



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 27 de mayo de 2026.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146 y 148 de la ley N° 2574; la ley 3012; el EX-2025-00062846-JUSPAMPA-SRH; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: *“Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”*.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna y cubrir el cargo de Oficial Auxiliar -Puesto N° 36844- en la Agencia de Investigación Científica con sede en General Pico, corresponde efectuar un llamado a concurso interno cerrado de ascenso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1° Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Auxiliar en la Agencia de Investigación Científica con sede en General Pico.

2° Disponer que podrán participar en el presente concurso las y los agentes a partir de la categoría de escribiente (inclusive) que se desempeñen en la Agencia de Investigación Científica con sede en General Pico (Acuerdo STJ N° 2083 y su modificatorio N° 3938), excluyendo a los empleados que

se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses continuos o discontinuos, en los 2 últimos años.

3º) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) los establecidos en los artículos 5 y 6 de la ley 3012 y el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** Rotación horaria para cumplimentar guardias (Ley 3012) y plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385. Este requisito deberá ser cumplido mediante su carga en el sistema al momento de realizarse la inscripción.

5º) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos Nros. 2083 y su modificatorio N° 3459 en lo que resulte pertinente y lo dispuesto en la presente resolución.

6º) El Jurado estará conformado por el Jefe de la AIC, Hernán D. Miranda y la Prosecretaria de la AIC, Jorgelina I. Natali, quedando a cargo de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

inscritos/as en condiciones de concursar, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

9°) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10°) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12°) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@mplapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: "concurso OA AIC GP". Se deberá acompañar escaneados **sin excepción**: 1) Currículum Vitae; 2) Documentación que acredite cumplimiento capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

13°) **Fijar** como periodo de inscripción, desde el día 1 al 5 de junio de 2026, inclusive.

14°) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (<https://www.mplapampa.gob.ar>).

15°) Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la/el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

16°) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 65/26

~~CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL~~

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG N° 65/2026

**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y
ANTECEDENTES**

- 1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.
- 3°) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.
- 4°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.
- 5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función del cargo a concursar.
- 6°) Referencia de valoración correspondiente a los antecedentes:
 - I. Académicos relacionados con el puesto: 8 puntos máximo.
 - a. Título universitario: 4 puntos.

b. Postgrados concluidos: (3 puntos máximo)

-Maestría: 1.50 puntos cada uno.

-Especialización: 1.00 puntos cada uno.

-Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.

c. Otros títulos: (1 punto máximo).

- Títulos terciarios: 1 punto.

- Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.

II. Cursos/Capacitación relacionados al cargo: 4 puntos máximo (0.10 por cada curso)

III. Antecedentes laborales: 8 puntos máximo.

- Por cada año de antigüedad en el Poder Judicial se otorgará 0.50 puntos.

7º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

8º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

9º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

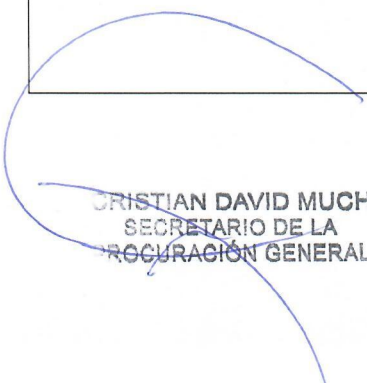
MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

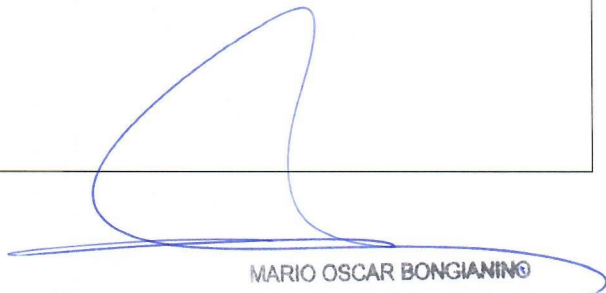


Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 65/2026- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 65/2026	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
CATEGORÍA ESCALAFÓN JUDICIAL	
ORGANISMO EN EL QUE SE DESEMPEÑA	
FIRMA y ACLARACIÓN	


CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL


MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL